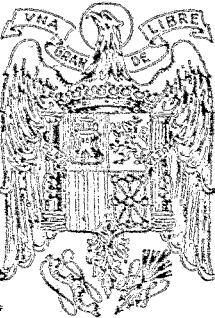


# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO



### DECRETO

Por el que se dispone pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el General de División don Eugenio Sanz de Larín.

Vengo en disponer que el General de División don Eugenio Sanz de Larín cese en el cargo de Jefe de la División número treinta y dos y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiséis del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO.

### ORDENES

#### Dirección General de Enseñanza Militar

#### ACADEMIA GENERAL MILITAR

#### Visitas de información y estudio

La Academia General Militar, en cumplimiento de lo dispuesto para el segundo periodo del Plan de Estu-

dios (Orden de 19 de diciembre de 1944, anexó al D. O. núm. 3 de 6 de enero de 1945), llevará a cabo la reactualización de las correspondientes prácticas y visitas de información y estudio.

Estas tendrán duración de diez días y se realizarán en las proximidades de Zaragoza y provincias inmediatas, en las fechas, lugares y condiciones establecidas en el programa aprobado a tal efecto.

Por la Dirección General de Transportes se facilitará el cupo de carburantes y grasas que para los elementos de transporte oportunamente le han sido solicitados.

La Ordenación General de Pagos consignará para la ejecución de estas visitas de información y estudio la cantidad de 26.250 pesetas que importan los gastos de personal, con cargo al Presupuesto extraordinario, Agrupación 4.<sup>a</sup>, Concepto 10, Subconcepto 3.<sup>a</sup> y la cantidad de 11.000 pesetas que importan los gastos de material, Capítulo 3.<sup>a</sup>, Artículo 1.<sup>a</sup>, Grupo 5.<sup>a</sup>, Concepto 1.<sup>a</sup> de la Sección 4.<sup>a</sup> del vigente Presupuesto.

Esta Orden surtirá efectos administrativos a partir de la fecha de iniciación de las expresadas prácticas.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.

DÁVILA

#### Dirección General de Redituamiento y Personal

#### INFANTERIA

#### Quinqueños

Se concede los quinqueños acumulables que se expresan a los oficiales que figuran en la siguiente relación por hallarse comprendidos en la Orden comunicada de 1 de julio de 1941,

Orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), Orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que se indica.

De 2.000 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1946 por llevar veinte años desde su primera revisión administrativa como sargento

#### Tenientes de la Escala auxiliar

Don Florencio García Puerto, del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31.

Don Rogelio de Diego Esteban, del Regimiento de Infantería Garellano núm. 45.

De 1.500 pesetas anuales a partir de 1 de agosto de 1946 por llevar quince años desde su primera revisión administrativa como sargento

#### Tenientes de la Escala auxiliar

Don Francisco Hurtado Fernández, del Batallón Cazadores de Montaña Navarra núm. 1.

De 1.500 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1946 por llevar quince años desde su primera revisión administrativa como sargento

#### Tenientes de la Escala auxiliar

Don Dionisio Sánchez Infante, del Regimiento de Infantería Pavía número 19.

De 1.500 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1946 por llevar quince años desde su primera revisión administrativa como sargento

#### Tenientes de la Escala auxiliar

Don Jacinto Ferrer Verdecchia, del Regimiento de Infantería Saboya núm. 6.

De 1.500 pesetas anuales a partir de 1 de septiembre de 1946 por llevar quince años desde su primera revisión administrativa como sargento

Tenientes de la Escala auxiliar

Don Sixto Chaparro Navarro, del Regimiento de Infantería Málaga n.º 3.

Don Angel González Vicente, del Regimiento de Infantería Zamora n.º 8.

De 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1944 por llevar diez años desde su primera revisión administrativa como sargento

Tenientes de la Escala auxiliar

Don Laureano Varillas del Brio, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro n.º XVI.

De 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1945 por llevar diez años desde su primera revisión administrativa como sargento

Tenientes de la Escala auxiliar

Don Gregorio Oeste Morales, del Batallón de Infantería Fuerteventura n.º XXX.

De 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de agosto de 1946 por llevar diez años desde su primera revisión administrativa como sargento

Tenientes de la Escala auxiliar

Don Eduardo García García, de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado. (Rectificación).

Don Miguel Vázquez Expósito, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera n.º XII.

Don Francisco Hidalgo Fernández, del Regimiento de Infantería Aragón n.º 17.

De 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de septiembre de 1946 por llevar diez años desde su primera revisión administrativa como sargento

Tenientes de la Escala auxiliar

Don Tomás Rabazo Santos, del Batallón La Cruzada n.º XXVII.

Don Victor Merino Egea, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Don Félix Esquillache Delgado, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Don Manuel Herrero Brun, del Batallón Cazadores de Montaña Guadalajara n.º X.

Don Máximo Nieto Luarga, del

Regimiento de Infantería León número 38.

Don Joaquín Muñoz Solís, del Batallón Cazadores de Montaña Barceylos n.º V.

Don Domingo Lorenzo Martín, del Regimiento de Infantería Ebro n.º 56.

Don Luciano Manzano Muñoz, del Regimiento de Infantería Ultonia n.º 59.

Don Jesús López Arias, de la Subinspección de la 8.ª Región Militar.

Don Luis Canero Hernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llanó Amarillo n.º 7.

Don Felipe Hernández Domínguez, del Regimiento de Infantería Cantabria n.º 39.

Don Antonio Flores Caballero, del Estado Mayor de la División n.º 21.

Don Miguel Llabres Palmer, del Batallón La Cruzada n.º XXVII.

Don Luis Herrero Sanz, del Batallón La Cruzada n.º XXVII.

Don José Robleda Fernández, del Batallón La Cruzada n.º XXVII.

Don Angel Nevado Rivero, del Regimiento de Infantería Wad-Ras n.º 53.

Don José Pérez Paredes, del Regimiento de Infantería Wad-Ras n.º 55.

Don Julio Núñez Bescos, del Batallón Cazadores de Montaña Gallilea n.º X.

Don Francisco Almeda Mesa, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif n.º 8.

Don Ildefonso Barbillo del Barrio, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro n.º XVI.

Don Valentín Lozano Hernández, del Regimiento de Infantería Wad-Ras n.º 55.

Don José Díaz Vélez de Guevara, del Batallón Cazadores de Montaña Arapiles n.º III.

Don Andrés Cajide Sevano, del Regimiento de Infantería Zamora n.º 8.

Don Antonio Pérez Mojón, del Regimiento de Infantería Murcia n.º 42.

Don Jesús Campa Fuentes, del Batallón Cazadores de Montaña Navarra n.º I.

Don Bienvenido Velasco García, de la Escuela Central de Educación Física.

Don Martín Parro Marroyo, del Regimiento de Infantería Castilla n.º 16.

Don Encarnación Martínez Márquez, del Batallón Cazadores de Montaña Tarifa n.º IX.

Don Juan Cortés Corés, del Regimiento de Infantería Wad-Ras n.º 55.

Don Enrique Díez Rodríguez, del Regimiento de Infantería Wad-Ras n.º 55.

Don Melecio Garrido Hidalgo, del Regimiento de Infantería Utiel n.º 59.

Don Juan Monge Fernández, del Batallón de Infantería Llerena n.º XXV.

Don Germán Salgado Cabrera del Batallón de Infantería Llerena n.º XXV.

Don Manuel Pereira Domínguez, del Cuartel General de la División n.º 12.

Don Claudio Iglesias Domínguez, del Regimiento de Infantería Zamora n.º 8.

Don Julián Moya Rubio, del Batallón Cazadores de Montaña Barberola n.º V.

Don Adolfo Vilariño Mauriño, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta n.º 3.

Don Domingo Díz Novoa, del Regimiento de Infantería Zamora n.º 8.

Don Santos Rieón Nales, del Regimiento de Infantería Zamora n.º 8.

Don María Martín Martín, del Regimiento de Infantería Cantabria n.º 39.

Don Nicasio Caverio Rodríguez, del Regimiento de Infantería Ultonia n.º 59.

Don Felipe Pantigoso Rojo, del Batallón Cazadores de Montaña León n.º XXIII.

Don Pedro León Jiménez, del Regimiento de Infantería Tetuán n.º 14.

Don Antonio Melero Peña, del Batallón de Infantería La Palma n.º XXIX.

Don Rafael Vega Peña, del Regimiento de Infantería Flandes n.º 90 (Rectificación).

Don Pablo Rubio Quintero, del Regimiento de Infantería Tetuán n.º 14. (Rectificación).

Don Isidoro Fernández Carrasco, del Regimiento de Infantería San Fernando n.º 11.

Don Rafael Jiménez Mendoza, del Gobierno Militar de Málaga.

Don Juan Corujo Pérez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.

Don José Márquez Rodríguez, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera n.º XII.

Don Santiago Mur Puyol, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera n.º XII.

Don Manuel Vital de Prada, del Batallón Cazadores de Montaña Navarra n.º I.

Don Vicente Arenaz Alcoleide, del Regimiento de Infantería Zamora n.º 8.

Don Antonio Claver Reyes, de la

Subinspección de la 5.<sup>a</sup> Región Militar.

Don Manuel de la Rosa Barca, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Don José Almagro Vico, del Regimiento de Infantería Pavía núm. 19.

Don Nemesio González Acosta, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Don Manuel Carabajal Toledo, del Cuartel General de la División número 91.

Don Fermín Ambrojo Gómez, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 26.

*De 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1946 por llevar diez años desde su primera revisión administrativa como sargento*

#### Tenientes de la Escala auxiliar

Don José Menje Delgado, del Batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.

Don Raimundo Pulido Rubio, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 33.

Don Félix Aranaz Expósito, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.

Don Alvaro Valverde Vañales, del Regimiento de Infantería Milán núm. 3.

Don Jerónimo Mate Mate, del Batallón Cazadores de Montaña Estella núm. XXI.

Don Abelardo Domínguez Sánchez, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.

Don Florentino González Casado, de la Subinspección de la 6.<sup>a</sup> Región Militar.

Don Domingo Llorente García, de la Capitanía General de las Islas Canarias.

Don Ramón Rivera Paniagua, del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.(Rectificación.)

Don Antonio Alonso Casado, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.

Don Luciano Delgado Vázquez, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.

Don Ramón Turrión Herrero, del Regimiento de Infantería Wad Ras núm. 55.

Don Miguel Sancho Giral, del Regimiento de Infantería Ultonia núm. 59.

Don Constantino Almenrero Fernández, del Regimiento de Infantería Garellano núm. 45.

Don Pablo Pardal Prieto, del Batallón de Infantería Lanzarote núm. XXXI.

Don Juan González Sáenz, del Regimiento de Infantería Milán núm. 8.

Don Eliseo Aller Cañas, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Don Moisés Castillejos Ruiz, del Regimiento de Infantería Saboya número 6.

Don Gregorio Rodríguez Martín, del Regimiento de Infantería España núm. 18.

*De 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1946 por llevar diez años desde su primera revisión administrativa como sargento*

#### Tenientes de la Escala auxiliar

Don Clemente Ibáñez Salazar, del Batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.

Don Santos Sánchez Hernández, del Regimiento de Infantería Saboya núm. 6.

*De 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1946 por llevar diez años desde su primera revisión administrativa como sargento*

#### Tenientes de la Escala auxiliar

Don Emilio Fernández López, del Batallón Cazadores de Montaña Valladolid, núm. VII.

Don Eduardo Gutiérrez Pecces, de la Escuela Central de Educación Física.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## CABALLERIA

#### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Ingenieros don Ramiro Rodríguez-Borlado Martínez, Director de la Escuela de Apli-

cación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, al comandante de Caballería D. Fernando Pulido Gómez, actualmente en situación de disponibilidad forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Mi-

litar.

Madrid, 30 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## ARTILLERIA

#### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 27 de agosto de 1946 (D. O. núm. 200), se destina en comisión a la Academia Especial de Transformación de Oficiales, como auxiliar de profesor del ter-

cer Grupo, al capitán de Artillería don Perfecto Marín Eraso, del Regimiento de Artillería núm. 22.

Madrid, 25 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## Quinquenios

Con arreglo a la Orden comunicada de 1 de julio de 1941, Orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. número 253) e instrucciones complementarias, se concede a los oficiales que a continuación se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

*500 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su primera revisión administrativa en el empleo de sargento*

Teniente de Artillería de la Escala auxiliar D. Antonio Montes Carvajal, del Regimiento de Artillería núm. 61. (Rectificación.)

*1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1945, por llevar diez años de servicio desde su primera revisión administrativa en el empleo de sargento*

Teniente de Artillería de la Escala auxiliar D. Vicente Serra Torres, del Regimiento de Artillería núm. 25.

*2.000 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años de servicio desde su primera revisión administrativa en el empleo de sargento*

Teniente de Artillería de la Escala auxiliar D. Nemesio Cuesta Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 44.

*3.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de servicio desde su primera revisión administrativa en el empleo de sargento*

Teniente de Artillería de la Escala auxiliar D. Rafael Mayol Obrador, del Regimiento de Artillería núm. 23.

Otro, D. Vicente Gallego Solís, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Otro, D. Higinio Pérez Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 4.

Otro, D. Arturo Yáñez Garamet, del Regimiento de Artillería núm. 71.

Otro, D. José Carrón Marcos, del Regimiento de Artillería núm. 26.

Otro, D. Antonio Alonso Villalón, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Otro, D. Antonio Puig Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Otro, D. Amado Martínez Gómez,

del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 3.

Otro, D. Clemente Urbán Martínez, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 2.

Otro, D. Luis Gómez Pérez-Zamora, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 2.

Otro, D. Francisco Pino Castaño, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Otro, D. Bernardino Sánchez Expósito, del Regimiento de Artillería número 12.

Otro, D. Carlos Yáñez Méndez, del Regimiento de Artillería núm. 4.

Otro, D. Valeriano Márquez García, del Regimiento de Artillería número 4.

Otro, D. Agapito Lozano Revejo, del Regimiento de Artillería núm. 4.

Otro, D. Juan Aliseda Pajares, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Otro, D. Donato Miguel Rojo, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Otro, D. Manuel González Calero, del Regimiento de Artillería núm. 13.

Otro, D. Pablo Naranjo Moreno, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Otro, D. José García Escudero, del Regimiento de Artillería núm. 71.

Otro, D. Eusebio de la Fuente Rodríguez, del Regimiento de Artillería número 71.

Otro, D. José Naya Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 71.

Otro, D. Tomás Fernández de la Peña, del Regimiento de Artillería número 71.

Otro, D. Angel Martín García, del Regimiento de Artillería núm. 71.

Otro, D. Cándido Rodríguez Preys, del Regimiento de Artillería núm. 26.

Otro, D. Tomás Cuevas López, del Regimiento de Artillería núm. 7.

Otro, D. Abelardo Hernández Rey, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.

Otro, D. Rosendo Mosquera Rigueira, del Regimiento de Artillería número 11.

Otro, D. Carlos de Langarica Suárez, del Regimiento de Artillería número 50.

Otro, D. Manuel Gómez Sánchez, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Otro, D. Francisco Galán Gozález, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Otro, D. Juan García Martín, del Regimiento de Artillería núm. 26.

Otro, D. Felipe Martín Lucas, del Regimiento de Artillería núm. 23.

Otro, D. Manuel Rodríguez Palomino, del Regimiento de Artillería número 14.

Otro, D. Esteban Averturo Masa, del Regimiento de Artillería núm. 26.

Otro, D. Amador Carrillo Sosa, del Regimiento de Artillería núm. 2.

Otro, D. Miguel Mula Hernández, del Regimiento de Artillería núm. 2.

Otro, D. Juan Muñoz Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 9.

Otro, D. Francisco Pantin Lorenzo, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Otro, D. Manuel Ríos Domínguez, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Otro, D. Mariano Tomás Galvés, del Regimiento de Artillería núm. 13.

Otro, D. Antonio Centella López, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Otro, D. Gregorio Pastor González, del Regimiento de Artillería número 13.

Otro, D. Manuel Jiménez Fernández, del Regimiento de Artillería número 11.

Otro, D. Maximiano Limón Alvarrez, del Regimiento de Artillería número 11.

Otro, D. Francisco Espejo González, del Regimiento de Artillería número 11.

Otro, D. Edelmiro Diéguez Feijoo, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Otro, D. Pedro Hernández Gil, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Otro, D. Pablo Pérez Rodríguez, en situación de reemplazo por enfermo en la 8.<sup>a</sup> Región Militar.

Otro, D. Antonio Martín Pareja, del Parque de Artillería de Valencia.

Otro, D. Juan Valverde Sánchez, del Parque de Artillería de Valencia.

Otro, D. Clemente Vaquero Perero, del Regimiento de Artillería número 71.

Otro, D. Baldomero Martín Herles, del Regimiento de Artillería núm. 1.

1.000 pesetas, a partir de 1 de noviembre de 1946, para llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa en el empleo de sargento

Teniente de Artillería de la Escala auxiliar D. José Lozano Nieto, del Regimiento de Artillería núm. 4.

Otro, D. Juan Navarro Beltrán, del Regimiento de Artillería núm. 49.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## INGENIEROS

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 4 de noviembre de 1945 (D. O. núm. 252), para cubrir una vacante de teniente coronel de Ingenieros existente en la Dirección General de Reclamamiento y Personal de este Ministerio, le designa al teniente coronel de Ingenieros D. José Sicre Marassi, actualmente destinado en el Regimiento de Ingenieros del Ejército.

Madrid, 28 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## INGENIEROS DE ARMA MIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EJERCITO

### Quinquenarios

Sé concede los quinquenarios acuimilables que se expresan a los jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armaamiento y Construcción que a continuación se relacionan, por hallarse comprendidos en la Orden circular de 1 de julio de 1941, Orden de 8 de noviembre del mismo año (DIARIO OFICIAL núm. 253), e instrucciones complementarias, diciendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que se les señala.

### Rama de Armasamiento

2.500 pesetas al teniente coronel del C. I. A. C. don Manuel Jiménez-Alfaro y Alaminos, de la Escuela Politécnica del Ejército, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante del C. I. A. C. don Roberto Quiñones Robles, de la Comisión de Movilización Industrial de la 3.<sup>a</sup> Región Militar, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante del C. I. A. C. don José Gordillo y González-Pola, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, a partir de 1 de abril de 1946, por llevar quince años de servicios desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al comandante del C. I. A. C. don Juan Gómez Hernández, de la Comisión de Movilización Industrial de la 5.<sup>a</sup> Región Militar, con efectos administrativos a partir de 1 de enero de 1944 y antigüedad de 1 de enero de 1942, por llevar en esta última fecha cinco años de servicios desde su primera revista administrativa como oficial.

### Rama de Construcción

2.000 pesetas al comandante del C. I. A. C. don Juan Font Maymó, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, a partir de 1 de junio de 1944, por llevar veinte años de servicios desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante del C. I. A. C. don Carlos de Lemus Martín, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 2.<sup>a</sup> Región Militar, a partir de 1 de junio de 1945, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Madrid, 29 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## Retiros

Pasa a la situación de retirado a voluntad propia el ayudante de primera, asimilado a capitán, del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Santiago Martín García, destinado en la Dirección General de Fortificaciones y Obras de este Ministerio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado lo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de maestro de taller de primera, asimilado a capitán, con antigüedad de 23 de noviembre de 1946, en vacante producida por el pase a la situación de retirado del de dicho empleo D. Francisco Torrón Sander, al maestro de taller de segunda, asimilado a teniente, del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Antonio Camacho Rodríguez, continuando destinado en la Pirotecnia Militar de Sevilla.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado «Mutilado permanente B», como comprendido en el Reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) y el artículo 6.<sup>a</sup>, párrafos 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> y el séptimo de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), con el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», pensión que a cada uno se le señala, quinquenio correspondiente a su categoría, asimismo disfrutarán del auxilio mensual de 90 pesetas y un incremento de 140 pesetas mensuales al personal a quien se le señala, con arreglo al artículo 18 del Reglamento citado y el indicado artículo 6.<sup>a</sup> de la referida Ley, cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del

artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de ésta Orden.

Capitán provisional (teniente efectivo) de Infantería D. Manuel Muñoz Causante, 11.000 pesetas anuales, más el 20 por 100, por la de Burgos.

Teniente de Infantería con 9.500 pesetas anuales, más el 20 por 100

Don Valentín Beato Téllez, por la de Madrid.

Don Urbano Jiménez Gutiérrez, por la de Ávila.

Don Luis del Prado y García del Prado, por la de Soria.

Don José Alonso Ungidos, por la de Zamora.

Sargento con 6.000 pesetas anuales, más el 20 por 100

Don Desiderio Gómez Bravo, de Infantería, por la de Valencia.

Don Julián Kefie, de La Legión por la de Toledo.

Cabos con 6.000 pesetas, más el incremento de 1.680 pesetas anuales

Don Gregorio Buitrago Illán, de Milicias, por la de Madrid.

Don Victoriano Moreno Vázquez, de Milicias, por la de Madrid.

Don Cipriano Villacíerros Llorente, de Ingenieros, por la de Albacete.

Don Juan de Dios Villa Moreno, de Ingenieros, por la de Logroño.

Don Francisco Santos Fernández, de Infantería, por la de Madrid.

Don Eligio Rodríguez, de Infantería, por la de Orense.

Don Antonio Gascón Soler, de Infantería, por la de Teruel.

Legionarios con 232,20 pesetas, más 140 pesetas y el auxilio de 90 pesetas mensuales

Don Antonio Rodríguez Carballo, por la de Las Palmas.

Don Fernando Rodríguez Gil, por la de Valladolid.

Don Manuel Corrales Raya, por la de Badajoz.

Soldados con 202,20 pesetas, más 140 pesetas y el auxilio de 90 pesetas mensuales

Don Teodoro García Fernández, de Infantería, por la de Santander.

Don Esteban García Herrero, por la de Segovia.

Don Miguel Blanco Orta, por la de Sevilla.

Don Gregorio García Martín, de Infantería, por la de Toledo.

Don Manuel García Colino, de Infantería, por la de Zamora.

Don José Gómez Castro, de Infantería, por la de Huelva.

Don Wenceslao Ribó Sosa, de Infantería, por la de Valencia.

Don Emilio Iglesias Hermida, de Infantería, por la de Vigo (Pontevedra).

Don Ricardo Martínez Lapeña, de Infantería por la de Madrid.

Don José Pricorena Balestena, de Infantería, por la de Pamplona.

Don Darío Balsa Seibane, de Infantería, por la de Lugo.

Don Félix Las Heras Yusta, de Infantería, por la de Soria.

Don José Nicolás Sánchez, de Infantería, por la de Vigo (Pontevedra).

Don Antonio Cuénca García, de Infantería, por la de Madrid.

Don Manuel Carrasco Morales, de Milicias, por la de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## SANIDAD MILITAR

### Ascensos

Per reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo superior inmediato, con la antigüedad de 24 del mes actual, a los jefes y oficiales médicos que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en la situación que a cada uno se le señala.

Teniente coronel médico D. José Rodríguez Castillo, del Hospital Militar de Zaragoza, en vacante producida por retiro del coronel médico don Eduardo de Villegas Domínguez, quedando en la situación de disponible forzoso en la 5.<sup>a</sup> Región Militar, con residencia en Zaragoza.

Comandante médico D. Manuel Espada Sánchez Barbudo, del Servicio de Oftalmología del Hospital Militar de Barcelona, en vacante producida por ascenso del teniente coronel médico D. José Rodríguez Castillo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 4.<sup>a</sup> Región Militar, con residencia en Barcelona.

Capitán médico D. Manuel Villavasos Murga, del Regimiento de Caballería Cazadores de Montesa número 3, en vacante producida por ascenso del comandante médico D. Manuel Espada Sánchez Barbudo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar, continuando en el curso de Radiología, para el que fué nombrado alumno por Orden de 7 de junio último (D. O. núm. 131). Este capitán asciende con sujeción a la Orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22).

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## Disponibles

Pasa a la situación de disponible que determina el artículo 8.<sup>o</sup> del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el capitán médico de complemento D. Mariano Taronji Sarti, actualmente destinado en el 43.º Tercio Rural de la Guardia Civil.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238), a los oficiales médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Capitán médico D. José Esteve Jimeno, del Regimiento de Pontoneros, con doña María de la Concepción Claramunt Blasco.

Capitán médico D. Manuel Oliván González, del Batallón de Infantería de Montaña Magallanes número XVIII, con doña Elisa Ruiz Arzuendárez.

Madrid, 29 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## Licenciamientos

Por hallarse comprendido en la Orden comunicada de 15 de mayo de 1939 y complementarias, es licenciado el teniente médico asimilado D. Gabriel Giménez de Córdoba, con destino en el Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20, quedando en la situación que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1941 (Decreto Oficial núm. 102), se anuncia para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de suboficiales de Sanidad Militar, que existen en los Cuerpos y Unidades que a continuación se expresan.

Las papeletas de los solicitantes enviadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo den-

tro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Agrupación de Sanidad Militar número 2.—Cuatro de brigada.

Agrupación de Sanidad Militar número 3.—Cuatro de brigada y tres de sargento.

Agrupación de Sanidad Militar número 4.—Dos de brigada.

Agrupación de Sanidad Militar número 5.—Tres de sargento.

Agrupación de Sanidad Militar número 9.—Cuatro de brigada.

Agrupación de Sanidad Militar número 10.—Dos de brigada.

Grupo de Sanidad Militar de Baleares.—Dos de brigada.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## Reemplazo

Pasa a situación de reemplazo por enfermo a partir del día 24 del actual, con residencia en el Sanatorio Antituberculoso "General Varela" de Quintana del Puente (Palencia) y Telde (Las Palmas), el sargento de Sanidad Militar D. Ramón González Álvarez, destinado en el Grupo de Sanidad Militar de Canarias, con arreglo a lo dispuesto en las Ordens de 5 de junio de 1905 y 31 de octubre de 1945 (C. L. núm. 101 y D. O. número 245, respectivamente).

Madrid, 29 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## VETERINARIA MILITAR

### Disponibles

Causa baja por ascenso al empleo inmediato superior, en el Gobierno de África Occidental Española, quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos, plaza de Sidi Ifni, con arreglo a lo que determina el artículo 3.<sup>o</sup>, a) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), el teniente veterinario don Mariano Alonso-García Piñuel.

Madrid, 29 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## OFICINAS MILITARES

### Bajas

Según comunica la Dirección General de Reclutamiento y Personal,

falleció en Madrid el día 18 del actual el comandante de Oficinas Militares D. Félix García Mallo, en situación de supernumerario E).

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## Destinos

Para cubrir las vacantes de destinos de provisión normal de jefes y oficiales de Oficinas Militares anuncias por Orden de 5 de los corrientes (D. O. núm. 253), se destina a los de dicho empleo que a continuación se mencionan:

## VOLUNTARIOS

### *Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VIII*

Teniente de Oficinas Militares don Jesús Trasorras Miranda, disponible forzoso en la 8.<sup>a</sup> Región Militar.

### *Al Estado Mayor de la División 12*

Teniente de Oficinas Militares don Felipe Pulido Rey, de la Academia de Infantería (Guadalajara).

### *Al Estado Mayor de la División 101*

Capitán de Oficinas Militares don Angel Mandillo Silvestre, disponible forzoso en la 9.<sup>a</sup> Región Militar.

### *Al Gobierno Militar de La Coruña*

Comandante de Oficinas Militares don Ricardo Aguiló García, disponible forzoso en la 8.<sup>a</sup> Región Militar.

### *A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. II*

Teniente de Oficinas Militares don Rafael Molina Pérez, disponible forzoso en la 2.<sup>a</sup> Región Militar.

### *A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44*

Teniente de Oficinas Militares don Manuel Abad Vázquez, disponible forzoso en la 8.<sup>a</sup> Región Militar.

### *A la Caja de Recluta núm. 33*

Teniente de Oficinas Militares don Luis Mayor Torribia, disponible forzoso en la 4.<sup>a</sup> Región Militar.

### *A la Comisión de Movilización Industrial de la 5.<sup>a</sup> Región Militar*

Capitán de Oficinas Militares don Valentín Díaz de Rada Lipúzcoa, del Estado Mayor de la División 51.

**A los Servicios de Intervención de Intendencia y Pagaría de Zaragoza**

Capitán de Oficinas Militares don Abel Jarnés Millán, del Estado Mayor de la División 51.

**A las Oficinas de Intervención de la 8.<sup>a</sup> Región Militar**

Capitán de Oficinas Militares don Eduardo Gancedo San Juan, del Gobierno Militar de La Coruña.

**FORZOSOS****Al Gobierno Militar de Zaragoza**

Comandante de Oficinas Militares don Antonio Durán Arriaza, disponible forzoso en Marruecos.

**Al Gobierno Militar de Valencia**

Teniente de Oficinas Militares don José González Tabora, disponible forzoso en la 8.<sup>a</sup> Región Militar.

**Al Estado Mayor de la División 31**

Teniente de Oficinas Militares don Vicente Ortega López, disponible forzoso en la 2.<sup>a</sup> Región Militar.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

**DÁVILA**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 5 de los corrientes (D. O. núm. 253) para cubrir vacantes del Cuerpo de Oficinas Militares existentes en los centros que a continuación se relacionan, he designado a los del mismo empleo que también se mencionan:

A la Fábrica de Artillería de Sevilla, auxiliar administrativo del C. A. S. E., con consideración de oficial D. Manuel Fernández Mayorga, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

A la Pirotecnia Militar de Sevilla, teniente de Oficinas Militares D. Joaquín Marín Rodríguez, del Gobierno Militar Campo Gibraltar.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

**DÁVILA****Ascensos**

Se declara apto para el ascenso y se concede el empleo superior inmediato al capitán y tenientes de Oficinas Militares que se expresan a continuación, los cuales quedarán en las situaciones y destinos que se indican.

Capitán de Oficinas Militares D. Francisco Payás Menescal, del Estado Mayor

Central del Ejército, con antigüedad de 18 de noviembre de 1946, en vacante producida por fallecimiento del comandante de Oficinas Militares D. Félix García Malhero, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar, con residencia en Madrid.

Teniente de Oficinas Militares D. Andrés Suárez Vidal, de la Jefatura de Transportes Militares de Palma de Mallorca, con antigüedad de 18 de noviembre de 1946, en vacante producida por el ascenso del capitán de Oficinas Militares don Francisco Payás Menescal, quedando confirmado en su actual destino.

Teniente de Oficinas Militares D. José Rodas Santaella, de la Caja de Recluta número 11, con antigüedad de 23 de noviembre de 1946; en vacante producida por retiro del capitán de Oficinas Militares D. Clemente Rodríguez Díaz, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid 28 de noviembre de 1946.

**DÁVILA****Escala complementaria.—Ingresos**

Acogidos a la Ley de 17 de julio de 1946 (D. O. núm. 163) y en armonía con la Orden circular de 5 del actual (D. O. núm. 253), para su cumplimiento, ingresan el Cuerpo de Oficinas Militares, se les declara aptos y se promueve a los empleos que se citan de la Escala complementaria, a extinguir de dicho Cuerpo, a los auxiliares administrativos de la primera Sección del C. A. S. E. que se relacionan a continuación, los cuales quedarán confirmados en sus actuales destinos y situaciones hasta el acoplamiento de la plantilla, segregada de la Orgánica del Cuerpo de Oficinas Militares que se fija en el anexo de la Orden de 5 de los corrientes ya citada, una vez verificado el encaje de aquéllos que no cubren destinos en la mencionada plantilla.

**A capitán de Oficinas Militares de la Escala Complementaria a extinguir**

Don Fernando Osorio Jiménez, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, con antigüedad de 29 de enero de 1943.

Don Ramón Aramburo Baeza, de la Pirotecnia de Sevilla, con antigüedad de 29 de enero de 1943.

Don Rafael Requena Cerezo, supernumerario a), con antigüedad de 29 de enero de 1943.

Don Manuel López del Vallado López, del Depósito y Servicios de Intendencia de Oviedo, con antigüedad de 10 de febrero de 1943.

Don Manuel Millán Custodio, de Transportes y Hospitales de Algeciras, con antigüedad de 10 de febrero de 1943.

Don Alfonso Rodríguez Zurbarán,

del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército I, con antigüedad de 10 de febrero de 1943.

Don Antonio Gallego Muñoz, de las Oficinas de Intervención de la 2.<sup>a</sup> Región Militar, con antigüedad de 10 de febrero de 1943.

Don Antonio Aleázquez Miranda, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 2.<sup>a</sup> Región Militar, con antigüedad de 10 de febrero de 1943.

Don Ródolfo González Fuentes, de los Servicios de Intervención de Intendencia y Pagaría Militar de la 8.<sup>a</sup> Región Militar, con antigüedad de 10 de febrero de 1943.

Don Alberto Reina Agudo, de la Comisión de Movilización Industrial de la 2.<sup>a</sup> Región Militar, con antigüedad de 10 de febrero de 1943.

Don José Arbós Homar, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares, con antigüedad de 10 de febrero de 1943.

Don Francisco García Lovgorri García, del Consejo Supremo de Justicia Militar, con antigüedad de 5 de marzo de 1944.

Don Gregorio Blanco Alcocer, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30, con antigüedad de 6 de julio de 1944.

Don Adelaido Ramírez Ibáñez, de la Fábrica Nacional de Toledo, con antigüedad de 6 de julio de 1944.

Don Fernando Toledano Linde, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, con antigüedad de 6 de julio de 1944.

Don Antolín Domínguez Lorenzo, del Consejo Supremo de Justicia Militar, con antigüedad de 6 de julio de 1944.

Don César Fernández González, de la Academia de Ingenieros, con antigüedad de 6 de julio de 1944.

Don Agustín Rodríguez Rodríguez, de disponible forzoso en la 2.<sup>a</sup> Región Militar, con antigüedad de 6 de julio de 1944.

Don Benigno Correal Hervás, de la Caja de Recluta núm. 7, con antigüedad de 6 de julio de 1944.

Don Manuel Fernández Fernández, de la Fábrica Nacional de Trubia, con antigüedad de 6 de julio de 1944.

Don Francisco Serrá González, de la Dirección General de Servicios, con antigüedad de 6 de julio de 1944.

Don Santiago Suárez Álvarez, de la Fábrica Nacional de Trubia, con antigüedad de 1 de septiembre de 1944.

Don Neftalí Fernández Apricio, de la Intervención de la Melilla la número 2, con antigüedad de 17 de noviembre de 1944.

Don Juan Martínez Marín, de la Subsecretaría de este Ministerio, con antigüedad de 17 de febrero de 1945.

Don José Segura Adell, de la Auditoría de Canarias, con antigüedad de 17 de marzo de 1945.

Don Nicolás Lorenzo Cáceres de Castro, de la Fiscalía de Canarias,

con antigüedad de 25 de marzo de 1945.

Don Manuel Pinela Muñoz, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, con antigüedad de 25 de marzo de 1945.

Don Antonio Merelo Peralta, de disponible forzoso en la 2.<sup>a</sup> Región Militar, con antigüedad de 25 de marzo de 1945.

Don José Aguilar López, de la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla, con antigüedad de 26 de marzo de 1945.

*A tenientes de la Escala complementaria de Oficinas Militares, a extinguir, con antigüedad de 16 de octubre de 1941*

Don Federico Vera Aguilera, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Don Francisco Fernández Bernal Serrano, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Don Esteban Montero Fernández, de la Academia de Artillería.

Don Francisco García del Hierro, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Don Rafael Vélez-Bracho Morgillo, de la Caja de Recluta núm. 14.

Don Antonio Varela Suárez, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Melilla.

Don Jesús Muñiz López, de la Figalía del Cuerpo de Ejército VIII.

Don Francisco Jiménez López, de la Pagaduría Militar de Haberes de Melilla.

Don Julián Martín Casado, de la Caja de Recluta núm. 10.

Don Enrique Villardefranco Suárez, de la Maestranza de Artillería de La Coruña.

Don Joaquín Menéndez González, de los Servicios de Intendencia de Gijón.

Don Pedro Moreno Victoria, de la Pagaduría y Caja Central.

Don José Barrera Málquez, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

Don José Rosciano Reta, de la Pagaduría y Caja Central.

Don Eugenio Blanco Córdoba, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14.

Don Juan de Lara Escobar, de la Auditoria de Guerra del Cuerpo de Ejército II.

Don José Estrada Díaz, del Gobierno Militar de Sevilla.

Don José Montagut Valle, del Parque de Intendencia de Barcelona.

Don Isidro Fernández Uceda, de Transportes Militares de Sevilla.

Don José Martín Reina, de los Servicios de Intendencia de Villa Sanjurjo.

Don Francisco Aguilera García, de la Mehalia Jalifiana núm. 1.

Don Dámaso García Ondero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 6.

Don José de Nicolás Blanco, de la Academia de Artillería.

Don Sebastián Díaz Rebollo, del Establecimiento Central de Intendencia.

Don Manuel Torres del Villar, de la Subinspección de Canarias

Don Remán Arias Esteban, de la Caja de Recluta núm. 63.

Don Miguel Burset Vilardell, de los Servicios de Intendencia de Orense.

Don Agustín Silva Cobisa, de la Fábrica Nacional de Toledo.

Don Francisco Plaza Barranco, de la Capitanía General de la 9.<sup>a</sup> Región Militar.

Don Fernando Chamorro Peñalva, de la Escuela de Estado Mayor.

Don Angel Alzueta Quirós, del Hospital Militar de Oviedo (Dirección).

Don Eduardo Muñoz Muñoz, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército III.

Don Francisco Rodríguez Valenzuela, de la Fábrica de Pólvoras de Granada.

Don Diego Segura Maresca, del Alto Estado Mayor.

Don Paulino García Villalba, del Parque de Artillería de Valladolid.

Don José Espín Herrera, del Gobierno Militar de Granada.

Don Hipólito Luengo Matesanz, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Don Enrique Pintado Rodríguez, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras.

Don Raúl Palazuelos Castro, del Parque de Intendencia de Madrid.

Don Armando López López, del Gobierno Militar de Oviedo.

Don José Ignacio Lozano, de la Intervención General de este Ministerio.

Don Osmundo González González, de la Caja de Recluta núm. 62.

Don Enrique Thous González, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Don Juan Ríos Llorente, del Gobierno Militar de Ceuta.

Don Agustín García González, del Estado Mayor de la División 72.

Don Gaspar Suárez Fernández, de los Servicios de Intendencia de León.

Don Modesto González Prieto, de la Fábrica de Artillería de La Coruña.

Don Fernando de Diego Abadía, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43.

Don Antonio Malanda Pastor, del Gobierno Militar de Palencia.

Don Francisco Gil García, de la Pagaduría Militar de Haberes de Melilla.

Don Eduardo Aguirre Moreno, de los Servicios de Intervención de Bilbao.

Don Alfonso Huertas Pérez, de la Caja de Recluta núm. 20.

Don Mariano Martín Gil, de la Fiscalía de Tasas de Sevilla.

Don Manuel Martínez Rubio, de la Inspección de Melillas.

Don Salvador Sánchez Muñoz, de Transportes Militares de Ceuta.

Don Juan Peñalver Montenegro, de disponible voluntario en la 2.<sup>a</sup> Región Militar.

Don José Vázquez López, de la Pagaduría de Haberes de la 8.<sup>a</sup> Región Militar.

Don Félix Paredes Gómez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9.

Don Francisco Calvo Delgado, del Gobierno Militar de Burgos.

Don Francisco García Rueda, de la Caja de Recluta núm. 24.

Don Gabriel Planas Vivó, de la Capitanía General de Baleares.

Don José Fernández Rodríguez, de la Caja de Recluta núm. 15.

Don Francisco Javier Martín García, de la Pagaduría de Haberes de Canarias.

Don Faustino Freire Sánchez, de la Dirección General de Servicios.

Don Manuel González Viciana, del Laboratorio de Higiene de Sevilla.

Don Pedro de la Guardia Betancourt, de la Pagaduría de Haberes de Canarias.

Don Juan Díaz González, del Gobierno Militar de La Coruña.

Don Ciriaco de Vicente Alonso, de disponible forzoso en la 2.<sup>a</sup> Región Militar.

Don Ricardo Abad Valero, de la Pagaduría de Haberes de la 2.<sup>a</sup> Región Militar.

Don Salvador Díaz Mesa, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Ceuta.

Don Joaquín Bacigalupi Novoa, de la Auditoria del Cuerpo de Ejército VIII.

Don Manuel Mesa Vilches, de reemplazo por enfermo en Málaga.

Don José Dávila Antúnez, de reemplazo por herido en Marruecos.

*Con antigüedad de 17 de julio de 1946*

Don Emilio Acebrón Suárez, de la Fábrica Nacional de Oviedo.

Don Luis Álvarez Fernández, de la Fábrica Nacional de Trubia.

Don Pedro Martín Pérez, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras.

Don Rafael Castro Méndez, del Parque de Intendencia de Melilla.

Don Antonio Ruiz Sánchez, de Hospitales Militares de Madrid.

Don Antonio Martín Martín Fernández, de Transportes Militares de Santa Cruz de Tenerife.

Don José Duarte Villarejo, del Depósito de Intendencia de Málaga.

Don Antonio Luengo Alonso, de la Fábrica de Armas de Oviedo.

Don Angel Díaz Rubio, del Parque de Intendencia de Ceuta.

Don José Carballeda Ramos, del Parque de Intendencia de Madrid.

Don Francisco Martín Luna Ler-

sundi, de los Servicios de Intendencia Posiciones de Melilla.

Don Manuel Vicente Guzmán, de la Fábrica de Armas de Oviedo.

Don Acacio Labrador Rodríguez, del Parque de Intendencia de Ceuta.

Don Miguel Sánchez Cabra, del Parque de Sanidad.

Don Luis Villar Casajús, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras.

Don Rafael Blasco Melero, de los Servicios de Intervención de Tarragona.

Don Alfonso López de la Manzanares Lara, de la Paganuria de Héberes de Melilla.

Don Benito Bautuille Martín, de la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de Melilla.

Don Manuel Rubiera Lazcano, del Parque Central de Farmacia.

Don Bartolomé Aguilar Borrego, del Parque de Intendencia de Melilla.

Don Antonio Ruiz Gila, de la Intervención General de este Ministerio.

Don Miguel Montesinos Rodríguez, de Transportes Militares de Ceuta.

Don Evaristo Aller Argüelles, de la Fábrica Nacional de Trubia.

Don Luis Martín García, de la Caja de Recluta núm. 24.

Don José Gil Vázquez, del Parque de Intendencia de Larache.

Don Fabián Tamayo Yanguas, de la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de Badajoz.

Don Antonio Echalecu Camino, de la Capitanía General de la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

Don Juan Díaz Escrivano, del Parque de Intendencia de Madrid.

Don Rafael Alfonso de Villagómez Torres, del Hospital Militar de La Coruña.

Don Salustiano del Rosal Argüelles, de los Servicios de Intervención Oviedo-Gijón.

Don Euladio Durán Sáez, del Servicio Histórico Militar.

Don Emilio Alvarez Oribe, de disponible voluntario en Trubia.

Don Guillermo Lamberti Perrín, del Parque de Intendencia de Zaragoza.

Don José Aguilar García, de los Servicios de Intendencia de T'Zenin.

Don Manuel Díaz Ruffo, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Ceuta.

Don Felipe Jiménez Fuentes, del Sanatorio Antituberculoso de Ronda.

Don Manuel Rodríguez Martín, de los Servicios de Intervención de Alcazarquivir.

Don Aquilino Fernández López, de la Dirección General de Industria y Material.

Don Marcelino Penedo Álvarez, de la Fábrica de Artillería de Cortes.

Don Juan Boix Carbó, del Parque y Servicios de Intendencia de Murcia, Madrid, 30 de noviembre de 1946

DÁVILA

## VARIAS ARMAS

### Vacantes de destino

Vacantes en las Unidades y Bases de Parques y Talleres del Servicio de Automovilismo, las plazas de subalterno que a continuación se relacionan se anuncian para ser cubiertas en turno de previsión normal entre los de dicha categoría de cualquier Arma o Cuerpo que estén en posesión del título de «Especialista en Automovilismo».

Por una sola vez, podrán solicitar las vacantes anunciatas por esta Orden, todos los subalternos que, sin haber cumplido en sus Cuerpos de procedencia el plazo de mínima permanencia que preceptúa la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 192), estén en posesión del título de «Especialista en Automovilismo».

Los papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), dentro de los diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adularse telegráficamente sus peticiones, los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Las vacantes a cubrir son las siguientes:

Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército I.—Tres.

Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército II.—Dos.

Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército V.—Dos.

Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército VI.—Tres.

Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército VIII.—Dos.

Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército IX.—Una.

Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército X.—Cinco.

Compañía de Automóviles de la 9.<sup>a</sup> Región Militar.—Dos.

Batallón de Automóviles de Marruecos.—Siete.

Base de Carabanchel Alto-Madrid (Grupo de la 1.<sup>a</sup> Región Militar).—Dos.

Base de Villaverde (Grupo de la 1. Región Militar).—Una.

Base de Córdoba (Grupo de la 2.<sup>a</sup> Región Militar).—Tres.

Base de Barcelona (Grupo de la 4. Región Militar).—Dos.

Base de Zarroza-Bilbao (Grupo de la 6.<sup>a</sup> Región Militar).—Una.

Base de Valladolid (Grupo de la 7.<sup>a</sup> Región Militar).—Dos.

Base de Pontevedra (Grupo de la 8. Región Militar).—Dos.

Base de Ceuta (Grupo del Cuerpo de Ejército IX).—Una.

Base de Melilla (Grupo del Cuerpo de Ejército X).—Dos.

Primera Base Móvil (Torrejón de Ardoz-Madrid).—Una.

Segunda Base Móvil (Villaverde-Madrid).—Tres.

Tercera Base Móvil (Tetuán).—Una.

Base de Santa Cruz de Tenerife (Unidad de Canarias).—Una.

Base Mixta de Carros de Combate y tractores de Segovia.—Una.

Madrid, 30 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## Consejo Supremo

### de Justicia Militar.

### PERSONAL CIVIL

### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Pablo Martín Vega y termina con D. Argimiro Alonso Cidón, euyes haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserve la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participó a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1946.—El General Secretario, *Nemesio Barroso*.

Exmo. Sr. ...

## RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Pablo Martín Vega ... ... ...			
Doña María de las Mercedes Rodríguez Marín ... ... ...	Padres ...	Legión ... ... ...	Alférez D. Enrique Martín Rodríguez ... ... ...
Don José Carrón Pérez ... ... ...	Idem ...	Infantería 10 ... ...	Sargento D. José Carrón Noguera ... ... ...
Doña María Noguera López ... ...			
Don Pablo Ruiz Masa ... ... ...	Idem ...	Infantería 18 ... ...	Sargento D. Pedro Ruiz Calvo ... ... ...
Doña Casimira Calvo Ruiz ... ...			
Don Florencio Merchante Calvo ...			Sargento D. Juan Merchante Calvo ... ... ...
Doña Primitiva Calvo Puertas ...			
Don Leonardo Martín Sánchez ...			Sargento D. Basilio Martín García ... ... ...
Doña Pilar García Hernández ...			
Don Ramón Díaz Miragaya ... ...	Idem ...	Infantería 30 ... ...	Cabo D. Eduardo Díaz Miragaya ... ... ...
Doña Pilar Miragaya Prado ... ...			
Don Gaspar Cabero García ... ...	Idem ...	Infantería 31 ... ...	Cabo D. Germán Cabero Fernández ... ... ...
Doña Ursula Fernández Martínez ...			
Don Joaquín Anadón Jimeno ...			Cabo D. Marcos Anadón Junoy ... ... ...
Doña Magdalena Junoy Arre ...	Idem ...	Regulares 1 ... ...	
Don Joaquín Martínez Gómez ...			Soldado Manuel Martínez Sabio ... ... ...
Doña Tomasa Sabio López ... ...	Idem ...	Infantería 17 ... ...	
Don Cándido Elez Fernández ...			Soldado Mariano Elez López ... ... ...
Doña Dolores López Centellas ...	Idem ...	Idem ... ... ...	
Don Francisco Santana Miranda ...			Soldado Francisco Santana Santana ... ... ...
Doña Emilia Santana Gil ... ...	Idem ...	Idem ... ... ...	
Don Leopoldo García Gallán ...			Soldado José García Vázquez ... ... ...
Doña Basilisa Vázquez Losada ...	Idem ...	Infantería 22 ... ...	
Don Sotero Urruchi Bustos ...			Soldado Cástor Urruchi Alonso ... ... ...
Doña Oliva Alonso Pérez ... ...	Idem ...	Infantería 24 ... ...	
Don Francisco Martínez Martín ...			Soldado Marcial Martínez Bravo ... ... ...
Doña Manuela Bravo Sánchez ...	Idem ...	Infantería 27 ... ...	
Don Manuel Taboada Novo ...			Soldado Manuel Taboada Rial ... ... ...
Doña Concepción Rial Vaamonde ...	Idem ...	Infantería 29 ... ...	
Don Andrés Pérez Brandarín ...			Soldado Antonio Pérez Fidalgo ... ... ...
Doña Rosa Fidalgo Santos ...	Idem ...	Idem ... ... ...	
Don Ramón Sánchez Tomé ...			Soldado José Sánchez Sacurijo ... ... ...
Doña Pilar Sanjurjo Castelo ...	Idem ...	Idem ... ... ...	
Don José María Puentes Rouco ...			Soldado Generoso Puentes Rouco ... ... ...
Doña María Josefina Bouzas ...	Idem ...	Idem ... ... ...	
Don Crisóstomo Señaris Braga ...			Soldado Andrés Señaris Pereiro ... ... ...
Doña Francisca Pereiro ...	Idem ...	Infantería 30 ... ...	
Don Juan Ferrá Lladó ...			Soldado José Ferrá Balaguer ... ... ...
Doña Juana Balaguer Bosch ...	Idem ...	Infantería 36 ... ...	
Don Juan Domínguez Fernández ...			Soldado Modesto Domínguez Estévez ... ...
Doña Teresa Estévez Porta ...	Idem ...	Infantería 37 ... ...	

## E CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	—		26	marzo	1938	Sevilla ... ...	Eciña ... ... ... ...	Sevilla ... ...	5
3.500,00	4.500,00		18	marzo	1938	Granada ... ...	Bubión ... ... ... ...	Granada ...	3
3.500,00	4.500,00		16	diciembre	1937	Soria ... ...	Muro de Agreda ... ...	Soria ... ...	6
3.500,00	4.500,00		20	agosto	1936	Valladolid ...	Quintanilla de Abajo ...	Valladolid ...	
2.100,00	4.500,00		9	julio	1937	Salamanca ...	Gejuelo del Barro ...	Salamanca ...	
795,50	2.160,00		25	junio	1938	Lugo ... ...	Santiago de Baamonde ...	Lugo ...	
795,50	2.160,00		9	enero	1938	León ... ...	Barrientos ... ... ...	León ...	
1.805,00	—		9	enero	1937	Barcelona ...	Vivé del Río ... ...	Teruel ...	7
693,50	795,50		1	noviembre	1938	Teruel ... ...	Villar del Sahre ... ...	Idem ...	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pascivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	1	septiembre	1937	Cuenca ... ...	Robledo del Mazo ... ...	Toledo ...	
693,50	795,50		22	diciembre	1938	Las Palmas ...	Vega de San Mateo ...	Canarias ...	
693,50	795,50		16	febrero	1937	Lugo ... ...	San Martín de Llanes ...	Lugo ...	
693,50	795,50		24	julio	1938	Burgos ... ...	Bozoa ... ... ... ...	Burgos ...	
693,50	795,50		12	octubre	1937	Cáceres ... ...	Caminomorisco ... ...	Cáceres ...	
693,50	795,50		27	abril	1937	La Coruña ...	Los Angeles ... ... ...	La Coruña ...	8
693,50	795,50		27	septiembre	1937	Idem ... ... ...	Pa'eo ... ... ... ...	Idem ...	
693,50	795,50		21	abril	1938	Idem ... ... ...	Pousada ... ... ...	Idem ...	8
693,50	795,50		8	marzo	1939	Lugo ... ...	Mirras ... ... ... ...	Lugo ...	
693,50	795,50		19	junio	1938	La Coruña ...	Arabejo (Buján) ...	La Coruña ...	
693,50	795,50		21	diciembre	1938	P. Mallorca ...	Esparrlas ... ... ...	Baleares ...	8
693,50	795,50		15	noviembre	1938	Orense ... ...	Foreadas ... ... ...	Orense ...	5

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Ámbito, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Manuel Palma Bustos ...	Padres ...	Bón. Ametrall. 37	Soldado Ramón Palma Muñoz ...
Doña Vicenta Muñoz Campos ...	Idem. ...	Infantería 40 ... Regulares 3 ...	Soldado Benjamín Fernández Malero ... Soldado Indalecio Fernández Malero ...
Don Francisco Fernández Rodríguez ...	Idem. ...	Infantería 60 ...	Soldado Tirso Terroba Yécora ...
Doña María Malnero ...			Soldado Luciano Esteban Sevillano ...
Don Eulogio Terroba Valdemoros ...	Idem. ...	Artillería 13 ...	Soldado Mateo Blázquez Valverde ...
Doña Trinidad Yécora Galilea ...			
Don Crescencio Esteban Pérez ...	Idem. ...	Artillería 14 ...	
Doña Angela Sevillano López ...			
Don Francisco Blázquez García ...	Idem. ...	Artillería C. E. I	Soldado Plácido Flor Martín ...
Doña Enriqueta Valverde Ramos ...			
Don Gaspar Flor García ...	Idem. ...	Bón. Automóv. 2	Soldado Antonio Castaño Hernández ...
Doña Anastasia Martín García ...			
Don Baldomero Castaño Blanco ...	Idem. ...	Sanida Militar 8.	Soldado Manuel Otero Vigo ...
Doña María Angeles Hernández de las Heras ...			
Don José Otero Prieto ...	Idem. ...	Regulares 2 ...	Soldado José Rodríguez Gutiérrez ...
Doña Rosa Vigo Sande ...			
Don José Rodríguez González ...	Idem. ...	Legión ...	Legionario Antoni Pascual Quíart ...
Doña María Gutiérrez Rodríguez ...			
Don Pedro Pascual Sendra ...	Idem. ...	30 Comp. Asalto	Guardia D. Diego Rodríguez Martín ...
Doña María Rosa Quíart Sastre ...			
Don José Rodríguez Ruiz ...	Idem. ...	F. E. T. Córdoba ...	Falangista Juan Jiménez Meléndez ...
Doña Josefina Martín Garrido ...			
Don Francisco Javier Jiménez Cuádrado ...	Idem. ...	F. E. T. Málaga ...	Falangista Bartolomé Calvente Corbacho ...
Doña Carmen Meléndez Ortega ...			
Don Antonio Calvents Durán ...	Idem. ...	F. E. T. Navarra ...	Falangista Lucio García Ima ...
Doña Ana Corbacho Durán ...			
Don Bonifacio García Losarcos ...	Padre ...	Infantería 26 ...	Sargento D. Resendo Delgado Martínez ...
Doña Victoriana Imas Sagredo ...	Idem. ...	Infantería 3 ...	Soldado Francisco Prieto Chapado ...
Don Pedro Delgado Llamas ...	Idem. ...	Cazadores 7 ...	Soldado José Arrojo Fernández ...
Don Prudencio Prieto Santiago ...			
Don José Arrojo López ...	Idem. ...	Cazadores 3 ...	Soldado Leandro López López ...
	Idem. ...	Infantería 6 ...	Soldado Julián Fernández Moreno ...
Don Manuel Fernández Muñoz ...	Idem. ...	Infantería 17 ...	Soldado Manuel Pérez de la Torre ...
Doña José María Pérez Ferradas ...	Idem. ...	Infantería 18 ...	Soldado José Labé Gerber ...
Doña Eugenio Labé Morlana ...	Idem. ...	Infantería 23 ...	Soldado Florentino Rabadán García ...
Doña Emiliana Rabadán Población ...	Idem. ...	Infantería 31 ...	Soldado Manuel Toribio Vázquez ...
Doña Miguel Toribio Caro ...	Idem. ...	Artillería 45 ...	Soldado Juan Rivera Vázquez ...
Doña Jenaro Rivera López ...	Idem. ...	Arillería 47 ...	Soldado José Delgado Hernández ...
Doña Pedro Delgado Iglesias ...	Idem. ...	Regulares 1 ...	Soldado Francisco Soís Pájaro ...
Doña Aniceto Solís Calderón ...	Idem. ...	Regulares 3 ...	Soldado Baldomero García Osorio ...
Doña Celestino García Obrantes ...			
Doña Máximo García Prieto ...	Idem. ...	Legión ...	Legionario Felipe García Asensio ...
Doña Fabriciano García Viñas ...	Idem. ...	Idem ...	Legionario José García Román ...
Doña Pedro Manzanilla Ruiz ...	Idem. ...	Bón. Vol. Toledo ...	Soldado Juan Manzanilla Fructuoso ...
Doña Dorotea Fernández Moral ...	Idem. ...	F. E. T. Burgos ...	Falangista Epifanio Fernández Sanz ...
Doña Guillermo Murillo Arévalo ...	Idem. ...	F. E. T. Badajoz ...	Falangista Adolfo Murillo Juzgado ...
Doña Ramona Barraca Ruiz-Mateo ...	Madre ...	Acad. Infantería ...	Alleréz Alumao D. Luis Pezzi Barraca ...
Doña María Gutiérrez de la Cruz ...	Idem. ...	Infantería 8 ...	Sargento D. José Fernández Gutiérrez ...
Doña Magdalena León Ibarra ...	Idem. ...	Infantería 7 ...	Cabo D. Pedro Ramos León A. ...

Salvo anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Régla- mientos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Pescetas	Pescetas								
693,50	795,50		4	julio	1938	Sevilla ...	Puebla del Río ...	Sevilla ...	3
693,50	795,50		22	febrero	1937	Oviedo ...	Montouto ...	Asturias ...	9
1.440,00	1.565,00		9	septiembre	1938				
693,50	795,50		6	octubre	1937	Logroño ...	Lagunilla de Jureba ...	Logroño ...	16
693,50	795,50		22	julio	1937	Segovia ...	Hoyuelos ...	Segovia ...	8
693,50	795,50		14	octubre	1938	Salamanca ...	Alariz ...	Salamanca ...	3
693,50	795,50		15	mayo	1938	Avila ...	Maripedro (Humbrías) ...	Avila ...	
693,50	—		20	septiembre	1938	Salamanca ...	Babilapuente ...	Salamanca ...	4
693,50	—		1	abril	1939	La Coruña ...	Santiago de Compostela ...	La Coruña ...	
1.440,00	1.565,00		24	septiembre	1938	Las Palmas ...	Betancuria ...	Canarias ...	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 de no- viembre 1942 (D. O. 204).	15	septiembre	1938	Alicante ...	Pego ...	Alicante ...	2
3.250,00	3.500,00		2	septiembre	1937	Granada ...	Raceita de Albaída ...	Granada ...	
693,50	795,50		30	julio	1937	Córdoba ...	Cabra ...	Córdoba ...	11
693,50	795,50		6	febrero	1937	Cádiz ...	Juzcar ...	Málaga ...	12
693,50	795,50		16	junio	1937	Navarra ...	Lanaga ...	Navarra ...	10
3.500,00	—		16	noviembre	1937	Zamora ...	Santibáñez de Vidriales	Zamora ...	13
693,50	795,50		25	agosto	1938	Idem ...	Zamora ...	Idem ...	14
693,50	795,50		13	julio	1937	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	8
693,50	795,50		30	agosto	1937	Lugo ...	Corbelles ...	Lugo ...	
693,50	795,50		9	diciembre	1936	Córdoba ...	Fuenje Ovejuna ...	Córdoba ...	
693,50	795,50		20	marzo	1939	Pontevedra ...	Prado-Lalín ...	Pontevedra ...	
693,50	795,50		17	noviembre	1936	Zaragoza ...	Uneastilló ...	Zaragoza ...	
693,50	795,50		4	abril	1937	Palencia ...	Carrón de los Condes ...	Palencia ...	
693,50	795,50		18	enero	1939	Oviedo ...	Vibor (Ponga) ...	Asturias ...	3
693,50	795,50		21	diciembre	1937	Badajoz ...	Jeréz de los Caballeros	Badajoz ...	
693,50	795,50		22	febrero	1937	Salamanca ...	Santiago de la Puebla ...	Salamanca ...	
1.440,00	1.565,00		25	septiembre	1937	Cáceres ...	Piasenzuela ...	Cáceres ...	
1.440,00	1.565,00		2	febrero	1939	León ...	Congosto ...	León ...	
2.106,00	2.178,00		7	septiembre	1937	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	10
2.106,00	2.178,00		14	febrero	1937	Zamora ...	Andavías del Pan ...	Zamora ...	
693,50	795,50		21	abril	1938	Toledo ...	Montearagón ...	Toledo ...	
693,50	795,50		27	septiembre	1937	Burgos ...	Pardilla ...	Burgos ...	3
693,50	795,50		6	enero	1937	Badajoz ...	Monterrubio de la Serena	Badajoz ...	
4.000,00	5.000,00		25	julio	1939	Melilla ...	Melilla ...	Málaga ...	15
2.106,00	2.160,00		31	agosto	1937	Málaga ...	Málaga ...	Idem ...	4
795,50	2.160,00		25	julio	1938	Las Palmas ...	Al'ea de San Nicolás ...	Canarias ...	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los caídos	CLASÉS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Antonia Recalde Lora .. .	Madre .. .	Infantería 18 .. .	Cabo D. Santos Lora Recalde .. .
Doña Antonia Blanco Lado .. .	Idem .. .	Infantería 36 .. .	Cabo D. Domingo Conde Blanco .. .
Doña María Morales Pérez .. .	Idem .. .	Legión .. .	Cabo D. Francisco Gómez Morales .. .
Doña Felisa Troya Osés .. .	Idem .. .	Infantería 5 .. .	Soldado Ignacio Velasco Traya .. .
Doña Trinidad Alégre Freixa .. .	Idem .. .	Infantería 7 .. .	Soldado José Benavente Alégre .. .
Doña Julianita Echevarría Amochazurra .. .	Idem .. .	Idem .. .	Soldado Angel Ugarte Echevarría .. .
Doña Esperanza Gutiérrez Pardo .. .	Idem .. .	Infantería 21 .. .	Soldado Victorino Amigo Gutiérrez .. .
Doña Concepción García Argüelles .. .	Idem .. .	Infantería 29 .. .	Soldado Cándido Martínez García .. .
Doña Asunción Comesafía Acuña .. .	Idem .. .	Idem .. .	Soldado Adelino Hermida Comesafía .. .
Doña Rosa Bustelo Fabeiro .. .	Idem .. .	Infantería 30 .. .	Soldado Gerardo Somoza Bustelo .. .
Doña Benita Rodríguez Iglesias .. .	Idem .. .	Infantería 35 .. .	Soldado Antonio González Rodríguez .. .
Doña Teresa Carrasco Ramírez .. .	Idem .. .	Artillería 14 .. .	Soldado Julio García Carrasco .. .
Doña María Yáñez Picós .. .	Idem .. .	Ingenieros 5 .. .	Soldado Aquilino Soto Yáñez .. .
Doña Francisca González Rasines .. .	Idem .. .	Flechas Negras .. .	Soldado D. Felipe Izurategui González .. .
Doña Carmen Gallego Cuanya .. .	Idem .. .	Aviación .. .	Soldado Máximo Salán Gallego .. .
Doña Generosa Coyarte Pérez .. .	Idem .. .	Legión .. .	Legionario Manuel Domínguez Collarte .. .
Doña Visitación Gómez Terrado .. .	Idem .. .	Idem .. .	Legionario Francisco Márquez Gómez .. .
Doña Sara Fernández Prada .. .	Idem .. .	Idem .. .	Legionario Angel Rodríguez Fernández .. .
Doña Hermenegilda Aramberri Ibaraguren .. .	Idem .. .	Tercio S. Ignacio .. .	Falangista Santiago Segura Aramberri .. .
Doña Manuela Salas Amor .. .	Idem .. .	Infantería 28 .. .	Soldado Abelardo Arenas Soás .. .
Doña Juana Leguina Gómez .. .	Idem .. .	Tercio V. Blanca .. .	Falangista Tomás Alboniga-Mener Leguira .. .
Doña Julia Vírga Rodríguez .. .	Idem .. .	F. E. T. Galicia .. .	Falangista Antonio Rodríguez Vega .. .
Doña Antonia Sierra Contador .. .	Viuda .. .	Infantería 15 .. .	Soldado Eufemio Cordero Contador .. .
Doña Juana Piñol Payeras .. .	Idem .. .	Infantería 24 .. .	Soldado Jaime Salem Sejas .. .
Doña Candelaria Díaz .. .	Idem .. .	Infantería 38 .. .	Soldado Diego Díaz Díaz .. .
Doña Juana Socorro Palomés .. .	Idem .. .	Infantería 30 .. .	Soldado Antonio Santana Enriquez .. .
Doña Julia Royo Santamaría .. .	Idem .. .	Infantería 85 .. .	Soldado Caballero mutilado D. Félix Gil Valmaseda .. .
Doña Josefina López Lage .. .	Idem .. .	Regulares 2 .. .	Soldado Bernardino Freire López .. .
Doña Francisca Sánchez Martín .. .	Idem .. .	Legión .. .	Legionario Francisco Palomo Ruiz .. .
Don Luis Pardo Souto .. .	Huérfana .. .	Infantería 29 .. .	Cabo D. Luis Pardo Fandino .. .
Don Manuel Troncoso Piñeiro .. .	Idem .. .	Infantería .. .	Cabo D. Manuel Troncoso López .. .
Doña Ana-Antonia Carrillo Alonso .. .	Huérfanas .. .	Legión .. .	Legionario Bartolomé Carrillo Alarcón .. .
Doña María Carrillo Alonso .. .			
Doña Dolores Abad Carregal .. .	Viuda .. .	FF. CC. .. .	Sargento D. Casimiro Varela Vázquez .. .
Doña Dolores Abad Carregal .. .			
Don José Suárez Jurado .. .	Padres .. .	D. R. Voluntarios .. .	Cabo D. Antonio Suárez Segura .. .
Doña Guillermina Segura García .. .			
Doña Antonia Ramos Luna .. .	Idem .. .	Idem .. .	Soldado Antonio Ramos Pérez .. .
Doña Teresa Pérez Lapata .. .			
Doña Saturnino Merchán Hurtado .. .	Idem .. .	Idem .. .	Soldado José Merchán Leal .. .
Doña Isabel Leal Gutiérrez .. .			
Doña Lorenzo Sobrino González .. .	Idem .. .	Idem .. .	Soldado Cecilio Sobrino Alba .. .
Doña María Antonia Alba Luque .. .			
Doña Antonio Villanueva Vázquez .. .	Idem .. .	Idem .. .	Soldado Salvador Villanueva Garamus .. .
Doña Margarita Garamus Gómez .. .			

cantidad mensual que se les paga	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	leyes o Reglamentos que se les aplican	P E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que debe entregarse el abono de la pensión	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00		15	julio	1937	Navarra...	Albaurrea Alta...	Navarra...	
795,50	2.160,00		24	diciembre	1938	La Coruña...	Mazaricos ...	La Coruña...	
2.178,00	3.500,00		3	febrero	1937	Málaga...	Tehuima ...	Málaga...	
693,50	795,50		19	abril	1938	Navarra...	Peralta ...	Navarra...	
693,50	795,50		6	septiembre	1938	Lérida...	Torre de Capella ...	Lérida...	
693,50	795,50		16	enero	1939	Vizcaya...	Berango ...	Vizcaya...	
693,50	795,50		29	julio	1938	Lugo...	Chao Dorna (Becerrea)	Lugo...	
693,50	795,50		22	diciembre	1938	León...	Puente Domingo Fernández	León...	
693,50	795,50		3	marzo	1939	Vigo...	Vigo ...	Pontevedra	
693,50	795,50		1	marzo	1937	La Coruña...	Dodro ...	La Coruña...	
693,50	795,50		10	diciembre	1938	Pontevedra	Lalín ...	Pontevedra	
693,50	795,50		29	febrero	1937	Sevilla...	Constantina ...	Sevilla ...	
693,50	795,50		26	octubre	1938	Ferrol del C...	Karsh o (San Saturnino)	La Coruña...	
693,50	795,50		3	mayo	1937	Alaya...	Vitoria...	Vitoria...	
693,50	—		11	noviembre	1938	León...	Villamari ...	León...	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	3	abril	1938	Orense...	Santín (Ribadavia) ...	Orense...	
2.106,00	2.178,00		18	enero	1937	Badajoz...	Oliva de la Frontera	Badajoz...	
2.106,00	2.178,00		4	agosto	1937	Orense...	Barco de Valdeorras ...	Orense...	
693,50	795,50	(D. O. 264).	21	enero	1938	Guipúzcoa...	Azpeitia ...	Guipúzcoa	
693,50	795,50		1	enero	1945	Cáceres...	Cáceres ...	Cáceres...	
693,50	795,50		3	mayo	1938	Vizcaya...	Bernio ...	Vizcaya...	
693,50	795,50		20	junio	1938	Orense...	Meda (La Vega) ...	Orense...	
693,50	795,50		17	junio	1947	Badajoz...	Güeles ...	Badajoz...	
693,50	795,50		14	agosto	1938	P. Mallorca...	Ibiza ...	Baleares...	
693,50	795,50		28	febrero	1937	Sit. C. Tfe...	Arico ...	Canarias...	
693,50	795,50		1	diciembre	1937	Las Palmas...	Las Palmas ...	Idem...	
693,50	1.693,50		17	agosto	1945	Logroño...	Anusejo ...	Logroño...	
1.530,00	1.680,00		16	octubre	1937	Lugo...	Begonte ...	Lugo...	
2.106,00	2.178,00		2	diciembre	1936	Córdoba...	Córdoba ...	Córdoba...	
795,50	2.160,00		25	agosto	1938	Lugo...	Monterroso ...	Lugo...	
795,50	2.160,00		24	abril	1940	Pontevedra...	Salvatierra de Miño ...	Pontevedra	
2.106,00	2.178,00		18	febrero	1937	Málaga...	Estepona ...	Málaga...	
2.769,96	4.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Decreto de 6 de mayo 1931 (C. L. 227) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	3	septiembre	1938	Pontevedra	Villagarcía de Arosa...	Pontevedra	
—	3.500,00		11	febrero	1943	Almería...	Almería ...	Almería...	
2.500,25	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, O. C. de 6 diciembre 1941 y Ley 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	11	febrero	1943	Murcia...	Murcia ...	Murcia...	
—	2.609,75		18	marzo	1943	Badajoz...	Salvatiérn ...	Badajoz...	
2.500,25	2.609,75		22	junio	1942	Toledo...	Ortigosa ...	Toledo ...	
2.500,25	2.609,75		18	noviembre	1941	Orense...	Pedrosa ...	Orense...	

## NÚMEROS DE LOS INTERESADOS

Parentesco con  
los causantesArma, Cuerpo o Uni-  
dad a que pertenecían  
los causantes

## CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

Don José González Santín ...			Soldado Manuel González Gutiérrez ...
Doña María del Carmen Gutiérrez López ...	Padres ...	P. E. Voluntarios	Soldado Francisco Cruz Ruiz ...
Don Antonio Cruz García ...	Idem ...	Idem ...	Sargento D. Leandro Dueñas Amiliburu ...
Doña Amalia Ruiz Martínez ...			Sargento D. Crisólogo Fernández Castrejón ...
Don Leandro Dueñas Benito ...	Padre ...	Idem ...	Soldado Longinos Sierra Moreno ...
Don Vicente Fernández González ...	Padres ...	Idem ...	Soldado Juan Isasi Erguiz ...
Doña María Castrejón Perreira ...			Soldado Juan Sánchez Vázquez ...
Don Julián Sierra de Moreno ...	Padre ...	Idem ...	Soldado Gregorio Esparza Vicente ...
Dña Manuel Iñaki Arregui ...	Idem ...	Idem ...	Sargento D. Juan Tena Trejo ...
Don Cristóbal Sánchez Rodríguez ...	Idem ...	Idem ...	Soldado José López López ...
Don Félix Esparza González ...	Idem ...	Idem ...	Soldado Manel Bordón González ...
Doña Purificación Trío Caballero ...	Madre ...	Idem ...	Soldado Antonio Goya Pérez ...
Doña Aurora López López ...	Idem ...	Idem ...	Soldado Juan-Antonio León Falcón ...
Doña María González Ordaz ...	Idem ...	Idem ...	Soldado José Aguilar Meruno ...
Doña Gregoria Pérez Domínguez ...	Idem ...	Idem ...	
Doña Ramona Falcón Sánchez ...	Idem ...	Idem ...	
Doña Anastasia Suero Marcos ...	Viuda ...	Idem ...	
Doña Mercedes Gutiérrez Barreal ...	Madre ...	Infantería ...	Alférez D. Antonio Reguera Gutiérrez ...
Doña Natividad Martínez Santos ...	Viuda ...	Veterinaria ...	Teniente D. Vidal Mate Alvaro ...
Doña María-Concepción Gómez y Sa- ta-Olalla ...	Idem ...	Ingenieros ...	Alférez D. Miguel Higuero Ponce ...
Don Manuel León Montelbán ...			Lion Francisco León López ...
Doña Josefina López Aranda ...	Padres ...	P. Militarizado	Don Rafael Pulido Cáceres ...
Doña Dolores García Terroso ...	Viuda ...	Idem ...	Don Juan de la Cruz Pérez ...
Doña Carmen Herrador Romero ...	Idem ...	Idem ...	Doña Mariángel Molina Muñoz ...
Doña Concepción Cerdá Cirac ...	Idem ...	Idem ...	Don Cirilo Acedo González ...
Doña Fulgencio Barbero Barbarche ...	Idem ...	Idem ...	Don Alfredo Rodríguez Gutiérrez ...
Doña Francisca Vigara Delgado ...	Idem ...	Idem ...	Don Luis Rodríguez Pérez ...
Doña María Gordo Pérez ...	Idem ...	Idem ...	Doña Miquel Díaz Cros ...
Doña Pascuala Cros Siurana ...	Idem ...	Idem ...	Doña Pedro-José Cabrera Arévalo ...
Doña Isabel García Mendoza ...	Idem ...	Idem ...	
Doña Joaquina López Cruzado ...	Madre ...	Idem ...	Doña Miguel Alcalde López ...
Doña Isabel Cobos Mena ...	Idem ...	Idem ...	Doña Antonia Alamo Cobos ...
Doña Ángela Ladurn de Guevara López ...	Viuda ...	Idem ...	Doña Antonia-Manuel Soria Méndez ...
Doña Eleuteria Asensio Domingo ...	Idem ...	Idem ...	Doña Gonzalo Molino Marco ...
Doña Emilia Hidalgo Sánchez ...	Idem ...	Idem ...	Doña Victoria de la Cueva y Godoy ...
Doña Florentina Belenguer Justé ...	Idem ...	Idem ...	Doña Antonio Artigas Izquierdo ...
Doña María Comba Gracia ...	Idem ...	Idem ...	Doña Blas Paesa Lázaro ...
Doña Josefina López Peralta ...	Idem ...	Idem ...	Doña Pedro Ballester Igado ...
Doña Francisca Ruiz Isasa ...	Idem ...	Idem ...	Doña Bartolomé Moreno Sánchez ...
Doña Julianita Pardo Portolés ...	Idem ...	Idem ...	Doña Pablo Royo Albesa ...
Doña Antonia Castilla Rodríguez ...	Idem ...	Idem ...	Doña Francisco Jiménez Cantero ...
Doña Mamenito Arenzana Sada ...			
Doña Gregoria Lapietad Expósita ...	Padres ...	Infantería 7 ...	Soldado Miguel Arenzana Lapietad ...
Doña José-Vicente Centeno González ...	Idem ...	Cazadores 7 ...	Soldado Raimundo Centeno Espinosa ...
Doña Leocenia Espinosa Simón ...			
Doña Francisca Sobreviela Molina ...	Idem ...	Zap. Minadores ...	Soldado Ramón Sobreviela Gómez ...
Doña Juliana Gómez Martín ...			
Doña Teodoro Garro Antequeranzas ...	Idem ...	Zap. Minadores ...	Soldado Jesús Garro Losantes ...
Doña Concepción Losantes Sigüenza ...			

Síntesis anual e se les concede Prestos	Aumento por Ley de 6 de noviembre-1942 Prestos	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	F E C H A en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
					Día	Mes	Año	Pueblo
	2.609,75		23 marzo 1943	León...	Balboa...	León...	28	
	2.609,75		11 febrero 1943	Almería...	Almería...	Almería...	29	
4.500,00	6.000,00	Estatuto de Clases Pasi- vas del Esta- do de 22 de octubre 1926.	26 enero 1943	Logroño...	Logroño...	Logroño...	30	
2.500,25	5.500,00	3.500,00 Orden Creu- lar de 6 de diciembre de 1941 y Ley 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» nú- mero 264).	18 noviembre 1941	Avila...	Arenas de San Pedro...	Avila...	31	
4.500,00	2.609,75		11 febrero 1943	Toledo...	Real de San Vicente...	Toledo...	32	
	2.609,75		11 febrero 1943	Alava...	Mondragón...	Guipúzcoa...	33	
	2.609,75		22 noviembre 1941	Sevilla...	Montellano...	Sevilla...	34	
	2.609,75		12 febrero 1943	Zaragoza...	Espín...	Zaragoza...	35	
	2.609,75		5 diciembre 1941	Badajoz...	Menárrubio de la Serena	Badajoz...	36	
	2.609,75		10 febrero 1943	León...	La Pinza...	Lugo...	37	
	2.609,75		19 mayo 1943	Idem...	Riello...	León...	38	
	2.609,75		2 marzo 1943	Sta. C. Tfe.	El Sauzal...	Canarias...	39	
	2.609,75		18 septiembre 1943	Sevilla...	El Viso del Alcor...	Sevilla...	40	
	2.609,75		11 febrero 1943	Badajoz...	Mérida...	Badajoz...	41	
2.000,00								
3.500,00		Ley de 18 de diciembre 1943 (D. O. 350).	16 diciembre 1937	Gijón...	Gijón...	Asturias...	42	
2.250,00			27 enero 1941	Burgos...	Sta. María del Campo...	Burgos...	43	
			18 febrero 1938	Idem...	Burgos...	Idem...	44	
693,50	795,50		26 agosto 1936	Córdoba...	Hinojosa del Duque...	Córdoba...		
693,50	795,50		5 noviembre 1936	Idem...	Bezaelázar...	Idem...		
693,50	795,50		15 agosto 1936	Idem...	Idem...	Idem...		
693,50	795,50		27 julio 1936	Zaragoza...	Caspe...	Zaragoza...	45	
693,50	795,50		24 septiembre 1936	Córdoba...	Hinojosa del Duque...	Córdoba...		
693,50	795,50		28 julio 1936	Idem...	Idem...	Idem...		
693,50	795,50		19 agosto 1936	Granada...	Granada...	Granada...		
693,50	795,50		12 julio 1938	Teruel...	Zuñettespaldas...	Teruel...		
693,50	795,50	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	16 agosto 1936	Córdoba...	Pozoblanco...	Córdoba...		
693,50			29 septiembre 1936	Idem...	Aleraacejos...	Idem...		
693,50			27 julio 1936	Idem...	Pedroche...	Idem...		
693,50			9 agosto 1936	Idem...	Espejo...	Idem...		
693,50			8 octubre 1936	Teruel...	Forres Albaicin...	Teruel...		
693,50			23 agosto 1936	Badajoz...	Dos Hermanas...	Badajoz...		
693,50			17 diciembre 1936	Zaragoza...	Lagata...	Zaragoza...	46	
693,50			17 diciembre 1936	Idem...	Idem...	Idem...		
693,50			6 septiembre 1936	Idem...	Saúper de Calanda...	Teruel...		
693,50			29 julio 1936	Córdoba...	Montoro...	Córdoba...		
693,50			19 agosto 1936	Teruel...	Valdealforja...	Teruel...		
693,50			2 agosto 1936	Córdoba...	Lutena...	Córdoba...		
	795,50			Logroño...	Calahorra...	Logroño...		
	795,50	Ley de 6 de no- viembre 1942 (D. O. 264).		Salamanca	Bouza...	Salamanca...		
	795,50		24 noviembre 1942	Teruel...	Torremocha...	Teruel...	48	
	795,50			Logroño...	Calahorra...	Logroño...		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armia, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASIS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Eustaquio Marín Morales ... ...	Padres ...	Legión ...	Legionario Santiago Marín González ...
Doña Isabel González Feria ... ...			
Don Teodoro Lahera Curnago ... ...	Idem ...	F. E. T. Aragón ...	Falangista José-María Lahera Vázquez ...
Doña Antonia Vázquez García ... ...			
Doña Magdalena Esteban Calvo ... ...	Madre ...	Com. Navarra ...	Carabinero D. Esteban Felipe Esteban ...
Doña María Romero Iturrospe ... ...	Viuda ...	Artillería ...	Comandante D. Victoriano Onrubia Anguiano ...
Doña Micaela Porras Bernal ... ...	Idem ...	Cañadones 7 ...	Alférez D. Rafael Ramírez Fernández ...
Doña Josefina Felguera Romero ... ...	Idem ...	Guardia Civil ...	Don Vicente Algabe Ayuso ...
Doña María-Felisa López Curiel ... ...	Huérfana ...	Infantería 28 ...	Soldado Herminio López de Peña ...
Don Argimiro Alonso Cidón ... ...	Huérfano ...	Infantería 31 ...	Soldado Argimiro Alonso Pérez ...

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les concede.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que tales sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

5. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 18 de junio de 1938 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la de 5.000,00 pesetas anuales (cinco mil), sueldo íntegro de teniente que le fue asignado por Orden de 4 de julio de 1938 («B. O. del Estado» número 7), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a

cuenta del presente, no siéndoles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

6. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional y a reserva de devolver las cantidades percibidas en el caso de que apareciese el causante, con arreglo todo ello al artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

7. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y desde el día 1 de junio de 1937 se elevará esta pensión a 3.500,00 pesetas anuales (tres mil quinientos), por haber sido ascendido el causante a sargento, con efectos administrativos desde la indicada fecha, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 213,32 pesetas mensuales (doscientas trece pesetas con treinta y dos céntimos), que percibe el recurrente como carabinero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» número 151), sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

8. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo

señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, a reserva de reintegrar al Estado las cantidades recibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

9. Las percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes, el abono de los cuales son compatibles entre sí con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» número 151). El señalamiento de pensión de su hijo Benjamín se hace con carácter provisional y a reserva de devolver las cantidades percibidas si el causante apareciese o acredite su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

10. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6

CANTIDAD ANUAL que se les puede perder	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
						Sevilla ...	San Lúcar la Mayor ...	Sevilla ...	
	2.178,00					Zaragoza ...	Novallas ...	Zaragoza ...	48
	795,50					Idem. ...	Zaragoza ...	Idem. ...	
	3.465,00	Ley de 6 de no- viembre 1942	24 noviembre 1942			Logroño ...	Logroño ...	Logroño ...	
	11.000,00	(D. O. 264).				Melilla ...	Melilla ...	Málaga ...	
	7.500,00								
	3.565,00					Jaén. ...	Santisteban del Puerto...	Jaén. ...	49
	795,50					Valladolid ...	Castronuevo de Esgueva.	Valladolid ...	
	795,50					León. ...	San Esteban de Nogales	León. ...	48

de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 795,50 pesetas anuales que perciben los recurrentes como padres de otro hijo muerto en campaña, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

11. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Respecto a la que solicitan de su otro hijo Antonio, procede desestimarla por carecer de derecho, ya que murió de neumonía. Sin que les comprenda por ser padres los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943 («B. O.» del Estado núm. 350).

13. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos hasta el día 24 de enero de 1939, fecha en que falleció el recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.281,90 pesetas anuales, que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

15. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del coronel de Intendencia D. Guillermo Pezzi, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

16. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 795,50 pesetas anuales que percibe la recurrente como madre de su hijo Eduardino, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional y a reserva de volver a reintegrar las cantidades al Estado por el recurrente, si

apareciese o acreditase su existencia al causante, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

17. Dicha pensión la percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Dicha pensión le será abonada hasta el día 24 de diciembre de 1943, fecha en que contrae nuevo matrimonio con D. Antonio Condor Contador.

18. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Subpagaduría Militar de Logroño hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirá por mano de su madre doña Josefa Souto García, hasta el 27 de abril de 1961, fecha en la que cumple los veintitres años de edad, si antes no ha perdido la condición legal para su disfrute; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser abonadas a cuenta del presente señalamiento.

20. La percibirá por mano de su tutor legal mientras conserve la condición legal para su disfrute; hasta el día 21 de abril de 1963, en que cumple su mayoría de edad. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese

podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor legal don Antonio Alonso Ruiz, mientras conserven su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Larrache núm. 4 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. Se eleva a la cuantía de 693,50 pesetas, pensión que le fué concedida por Orden de 8 de agosto de 1939 (D. O. núm. 242), por haberse comprobado documentalmente que el causante en la fecha de su muerte estaba "considerado a sargento en el primer período de reenganche", la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24, en Alhucemas, Cuerpo de procedencia del causante, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión se hace con carácter provisional, quedando los interesados obligados a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

24. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa Equitación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Murcia hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.880 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151). Si no que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

25. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Larrache núm. 4 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas del Regimiento de Infantería Córdoba número 10 (Córdoba), a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el retiro de 2.340 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

27. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

28. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Toledo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de León, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirán en tanto conserven su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por la Jefatura Provincial de Milicias de San Sebastián. Esta pensión se hace con carácter provisional, quedando los interesados obligados a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

31. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Sevilla núm. 50, en Barcelona, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

32. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Almería hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión se hace con carácter provisional, quedando los interesados obligados a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

33. La percibirá en tanto conserven su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por la Jefatura Provincial de Milicias de San Sebastián. Esta pensión se hace con carácter provisional, quedando los interesados obligados a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

34. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Sevilla hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

pensión se hace con carácter provisional, quedando los interesados obligados a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

35. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería España núm. 18 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

36. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Albacete hubiese podido percibir a cuenta del presente.

37. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Tenerife hubiese podido percibir a cuenta del presente. Este señalamiento se hace con carácter provisional, quedando los interesados obligados a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

38. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de León hubiese podido percibir a cuenta del presente.

39. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

40. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Sevilla hubiese podido percibir a cuenta del presente.

41. La percibirá mientras conserve

su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Badajoz hubiese podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión se hace con carácter provisional, quedando los interesados obligados a devolver al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

42. Dicha pensión es incompatible con el perceibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.<sup>o</sup> de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 («B. O.» núm. 304) y le será abonada mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de este señalamiento, si es que las ha percibido del Regimiento de Infantería Mérida número 35, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

43. Dicha pensión es incompatible con el perceibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.<sup>o</sup> de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 («B. O.» núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de este señalamiento de pensión si es que las ha percibido.

44. Dicha pensión es incompatible con el perceibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.<sup>o</sup> de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 («B. O.» núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 1.000 pesetas anuales que la fue hecha por Orden de 20 de junio de 1938 («B. O.» núm. 4), el cual queda en suspenso.

45. Estas pensiones serán abonadas: los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y

se pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; las viudas, mientras conserven la aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

46. Estas pensiones serán abonadas: las madres, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; las viudas, la aptitud legal. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

47. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación, en la que adquirió la pobreza legal, y mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

48. La percibirán los padres, en coparticipación, en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; en otros casos, mientras conserven su aptitud legal; los huérfanos, la percibirán por mano de su tutor o representante legal, todos ellos en las mismas condiciones que los venían percibiendo en los anteriores señalamientos, pero, a partir de la fecha que figura en la relación, que es la de la promulgación de la Ley, que también se cita en la misma, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del último señalamiento que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsitiendo los demás extremos.

49. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fue concedida por Orden de 6 de febrero de 1943 (D. O. número 59), por haberse comprobado documentalmente, que el causante, al ser promovido al empleo de cabo por la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), no le fué aplicado el premio de Constancia de 100 pesetas (cien) anuales, correspondiente al sueldo de dicha categoría, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, desde la fecha que se cita en la relación, y le será abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Madrid, 20 de noviembre de 1946.—  
El General Secretario, Nemesio Barrueco.

# DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Por el que se conceden honores fúnebres de Capitán General que muere en plaza donde tiene mando en Jefe, al excelentísimo señor don Eduardo Marquina, Embajador extraordinario de España.

Habiendo fallecido en Nueva York el excelentísimo señor don

Eduardo Marquina, Embajador extraordinario de España, y deseando honrar su memoria en consideración a los relevantes servicios que prestó a la Patria,

Vengo en disponer que se le tributen los honores fúnebres que las Ordenanzas Militares señalan para el Capitán General que mue-

re en plaza donde tiene mando en Jefe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 334.)

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el día 12 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde.

Con arreglo al artículo cincuenta y tres del Reglamento provi-

sional de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el día doce de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde.

Lo que a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores se publica en

Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente de las Cortes,  
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIL

(Del B. O. del Estado núm. 334.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Según información recibida del Ministerio de Agricultura, sobre existencias de ganado en condiciones de sacrificio y consumo, quedan subsistentes para el próximo mes de diciembre los cupos y corrientes comerciales fijados para los meses de septiembre y noviembre últimos, en las Circulares de esta Comisaría General números 591 y 600, con las siguientes modificaciones :

#### CUPOS QUE SE ANULAN

*Badajoz.*—Se suprimen los siguientes cupos de exportación :

401 vacunos para E. T. de Madrid.  
375 vacunos para E. A. de Madrid.  
172 vacunos para E. M. de Madrid.

*Cádiz.*—Se suprimen los cupos siguientes :

177 vacunos para E. T. de Cádiz.  
326 vacunos para E. M. de Cádiz.

#### CUPOS DE COMPENSACIÓN A LOS ANULADOS

*Oviedo.*—Se asignan los cupos siguientes :

401 vacunos para E. T. de Madrid.  
345 vacunos para E. A. de Madrid.

172 vacunos para E. M. de Madrid.  
*Oviedo.*—Se asignan los siguientes cupos :

177 vacunos para E. T. de Cádiz.  
326 vacunos para E. M. de Cádiz.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.—El Comisario general, Juan del Corral y Saiz.

Para superior conocimiento : Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, y Agricultura. Para conocimiento : Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento : Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del B. O. del Estado núm. 334.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### REGIMIENTO DE ZAPADORES DEL CUERPO DE EJERCITO IX

Necesitando este Cuerpo adquirir 350 fundas y correajes reglamentarios

para pistola «Astrid», se anuncia por el presente para que los constructores que lo deseen presenten ofertas hasta el día 15 de diciembre próximo, bajo sobre cerrado y lacrado en la

Mayorfa de este Regimiento, dándole por no recibidas las que tengan entrada después de dicha fecha. El precio de este anuncio será por cuenta del adjudicatario, debiendo hacer

constar en la propuesta el plazo de entrega en el Almacén de este Regimiento, entendiéndose libre de todo gasto.

Las facturas, quedarán sujetas al 1,30 por 100 de descuento en concepto de pagos al Estado.

Tetuán, 27 de noviembre de 1946.

Núm. 5.424

P. 1-1.

#### QUINTA UNIDAD DE VETERINARIA

El día 6 de diciembre y a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta del ganado de desecho de esta Unidad (antigua Estación de Carifena).

Zaragoza, 27 de noviembre de 1946.

Núm. 5.421

P. 2-2

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Debiendo adquirirse por este Parque los artículos de consumo y suministro necesarios en el mismo y sus Depósitos, para atenciones del mes de enero próximo, se publica por el presente al objeto de que los que deseen suministrarlos puedan presentar sus ofertas hasta las doce horas del día 14 de diciembre, en que quedará cerrada la admisión.

*Los artículos a adquirir son los siguientes:*

Lefia rajada, carbón vegetal, sal, algodón borra y paja empacada.

Las proposiciones deberán ir acompañadas con el último recibo de la contribución industrial, y se hará

constar expresamente en las mismas su conformidad con los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la compra, y que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en las oficinas de este Establecimiento.

Los precios serán puestos a los artículos, con todo gasto, en los almacenes de la plaza para que se ofrezcan.

Cada adjudicatario, para responder de su compromiso, habrá de constituir un depósito del 10 por 100, correspondiente al importe de los artículos cuya venta se le haya aceptado.

Los que se adquieran estarán sujetos a los correspondientes impuestos de pago.

Sevilla, 28 de noviembre de 1946.

Núm. 5.423

P. 1-1

**CITE EL NÚMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCIÓN AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## A V I S O S

#### REPOSICIÓN GRATUITA DE EJEMPLARES

La Superioridad tiene dispuesto que los ejemplares del DIARIO OFICIAL y cuadernos de la «Colección Legislativa» no recibidos por los señores suscriptores de estas publicaciones, sean repuestos gratuitamente por su Administración, única y exclusivamente cuando su reclamación por escrito tenga entrada en aquella dentro de los plazos que se consignan, contados desde la fecha de publicación del DIARIO OFICIAL no recibido, o desde la del aviso del reparto de los cuadernos y apéndices de la «Colección Legislativa» que aparecerá en el DIARIO OFICIAL.

Suscripciones de Madrid ...	... ... ...	... ...	dos días.
— de Provincias ...	... ... ...	... ...	ocho días.
— de Baleares y Marruecos ...	... ... ...	... ...	quince días.
— de Canarias ...	... ... ...	... ...	veinte días.
— de Guinea y Posesiones en África ...	... ... ...	... ...	treinta días.
— del Extranjero ...	... ... ...	... ...	dos meses.

Las peticiones de ejemplares extraviados que se reciban fuera de los plazos marcados serán atendidas mediante el oportuno cargo.

#### LA DIRECCIÓN

**SI EN EL PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS NO OBTIENE ACUSF DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACIÓN,  
REITERE SU AVISO**

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DEL EJERCITO

Y

### Colección Legislativa del Ejército

#### SUSCRIPCIONES

##### OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa...	32,50
Al DIARIO OFICIAL .....	25,00
A la Colección Legislativa... ....	7,50

##### PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa...	65,00
Al DIARIO OFICIAL .....	50,00
A la Colección Legislativa... ....	15,00

#### EJEMPLARE SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día...	0,50
Número del DIARIO OFICIAL atrasado ...	1,00
Cuaderno de la Colección Legislativa...	1,00

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos y Dependencias no remesaran anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los días siguientes a su fecha, y las de la Colección

Legislativa en igual periodo de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días, de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe a razón de una peseta ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea y que es el ordenado figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de los mismos, o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa es independiente del Boletín Oficial del Estado. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y en tanto se relaciona con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonares, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército (Palacio de Buena Vista) y no al citado Boletín Oficial.